

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 644 - 2025-CCO-UNAJ**

Juliaca, 08 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Carta N.º 000056-2025-UNAJ/EOGPDS, de fecha 05 de agosto de 2025; Informe N.º 00066-2025-UPM, de fecha 07 de agosto de 2025; Informe N.º 000011-2025-UNAJ/UP, de fecha 07 de agosto de 2025; Informe N.º 000085-2025-UNAJ/OPP, de fecha 07 de agosto de 2025; Informe Legal N.º 000064-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 08 de agosto de 2025; el Acuerdo N.º 930-2025-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 08 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su artículo 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concorde y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, mediante Carta N.º 000052-2025-UNAJ/EPGPDS, de fecha 24 de julio de 2025, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite su Plan de Trabajo de Pasantía, con la finalidad de solicitar la opinión del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales respecto al presupuesto destinado para dicha actividad;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000001-2025-UNAJ/DAGCA, de fecha 31 de julio de 2025, la directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales remite plan de trabajo de pasantía y movilidad docente de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social donde concluye: El Plan de Trabajo de Pasantía presentado por la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social guarda coherencia con los objetivos del Plan de Capacitación Docente 2025 del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, aprobado mediante RCCO N.º 412- 2025-CCO-UNAJ;

Que, mediante Carta N.º 000056-2025-UNAJ/EPGPDS, de fecha 05 de agosto de 2025, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite absolución de observaciones a Plan de Trabajo de Pasantía y Movilidad Docente a la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), siendo derivado mediante Proveído-000181-2025-OPP, a la Unidad de Planeamiento y Modernización para su revisión e informe;

Que, mediante Informe N.º 000066-2025-UNAJ/UPM, de fecha 07 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta del Plan de Trabajo de Pasantía y Movilidad Docente a la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), se encuentra debidamente alineado con los siguientes documentos normativos e instrumentos de gestión: Al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobada con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 0724-2024-CCO-UNAJ y a la estructura de la Directiva N.º 010-2024-UNAJ/OPP-UPM, "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, mediante Informe N.º 000011-2025-UNAJ/UP, de fecha 07 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informar que, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención del Plan de Trabajo denominado "Pasantía y Movilidad Docente a la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP)", estableciendo en ello la cadena funcional programática para la afectación presupuestal;

Que, mediante Informe N.º 000085-2025-UNAJ/OPP, de fecha 07 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que según la evaluación descrita emite opinión favorable a la propuesta de PLAN DE TRABAJO DE PASANTÍA Y MOVILIDAD DOCENTE, en vista que las actividades programadas están articuladas y orientadas al cumplimiento de objetivos y acciones estratégicas institucionales descritas en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca para el periodo de 2025-2030. Así mismo, se cuenta con la capacidad para atender los requerimientos presupuestales que demanden la ejecución de sus actividades;

Que, mediante Informe Legal N.º 000064-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del "PLAN DE TRABAJO DE PASANTÍA Y MOVILIDAD DOCENTE", acorde a la autonomía universitaria en su régimen normativo, conforme lo establecido en el numeral 8.1 del Art. 8º de la Ley Universitaria;

El artículo 8.1. de la Ley Universitaria, sobre la autonomía normativa, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos y otros) destinadas a regular la institución universitaria. En el caso concreto se tratará sobre la aprobación del "PLAN DE TRABAJO DE PASANTÍA Y MOVILIDAD DOCENTE" en tanto que el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Juliaca, efectúa la propuesta antes precisada; denotándose que tiene por finalidad principal de la capacitación docente en la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) es fortalecer las capacidades pedagógicas y técnicas del profesorado para formar gestores públicos competentes, éticos y alineados con las necesidades de la gestión pública moderna del País. Este proceso de formación

EPGPDS20250000072



VATC

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 644 - 2025 -CCO-UNAJ



busca: Garantizar la excelencia académica: Mejorando las estrategias didácticas, metodológicas y evaluativas de los docentes, se asegura una enseñanza pertinente que responda a los retos actuales de la administración pública;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2025, mediante Acuerdo N.º 930-2025-SE-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "PASANTÍA Y MOVILIDAD DOCENTE A LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ENAP)" de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Memorandum N.º 003-2025/SG-CO-UNAJ, de fecha 01 de agosto de 2025, se dispuso encargar funciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 04 de agosto de 2025 al 08 de agosto de 2025, al Abg. Danny Alexis Sanca Yana, Analista Legal de la Oficina de Secretaría General, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado "PASANTÍA Y MOVILIDAD DOCENTE A LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ENAP)" de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que forma parte del presente acto resolutivo, adjunto en el sistema de trámite documentario – UNAJ.

Artículo Segundo. – DISPONER que la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente, estará a cargo del Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL (E)



Dr. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
EPGPDS
OPP
Arch./2025.

EPGPDS20250000072



YNTC